



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2011/MDV-CDV

Ventanilla, 22 FEB 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 22 de febrero de 2011, el Dictamen N° 001-2011/MDV-CDH de la Comisión de Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2010/MDV de fecha 29 de diciembre de 2010 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignaciones de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la cual señala que: "La Gerencia de Desarrollo Humano es un órgano de línea encargado de la ejecución de las actividades de promoción del desarrollo humano integral de la población en riesgo y vulnerable, fomentando su plena integración económica y social en la vida comunitaria del distrito y asegurando su protección e integridad física y moral..."

Que, el numeral 2 del artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala: "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad". Siendo que mediante el Informe N° 001-2011-MDV/GLPP/LMVA de fecha 28 de enero de 2010 la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto ha precisado que para el presente año fiscal se ha programado en el Presupuesto Institucional de Apertura el monto de S/. 100.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles) para las Subvenciones a Personas Naturales.

Que, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Regidor Rafael Seminario Fernández, solicita al Concejo, se apruebe la derivación del Dictamen materia de punto de agenda, toda vez que debe aclararse el tema de la canalización de las subvenciones sociales.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LOCAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
CERTIFICA:
Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna.
Ventanilla, 22 FEB 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Local y Secretaría Municipal
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE (e)

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DERIVAR el Dictamen N° 001-2011-MDV-CDH, a la Comisión de Desarrollo Humano, para su revisión correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
MAR ALFREDO MARCÓ ARTEAGA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Local y Secretaría Municipal
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE (e)